



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 10 de julio de 2020

N° 069-2020-GG-OSITRAN

### VISTOS:

El Memorando N° 877-2020-GSF-OSITRAN que adjuntó el Memorando N° 041-2020-JCA-GSF-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 429-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 286-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 0233-2020-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que OSITRAN es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley, las funciones de supervisión atribuidas a OSITRAN podrán ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas por OSITRAN;

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, contempla las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de OSITRAN;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, cuyo artículo 9 señala que la conducción del Procedimiento de Selección Ordinario estará a cargo de un Comité Especial Ad Hoc integrado por tres miembros solidariamente responsables, uno de los cuales debe pertenecer al área usuaria y tener conocimiento del objeto de la contratación y otro debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones; el mismo artículo dispone también que los integrantes del Comité Especial y sus respectivos suplentes serán designados por la Gerencia General;

Que, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de las mencionadas Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, e incluye todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento de contratación, hasta la culminación del Contrato de Supervisión;

Que, en virtud de las disposiciones citadas, mediante Resolución de Gerencia General N° 040-2020-GG-OSITRAN, del 9 de marzo de 2020, se aprobó el expediente de contratación y se designó al Comité Especial Ad Hoc del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 002-2020-OSITRAN, para la contratación del "Servicio de consultoría para la medición del cumplimiento de los niveles de servicio IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), Primer Grupo de Aeropuertos y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia para los períodos 2020 y 2021";



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)



Que, mediante Memorando N° 429-2020-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración adjuntó el Informe N° 286-2020-JLCP-GA-OSITRAN, a través del cual se solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 040-2020-GG-OSITRAN, en atención a los argumentos contenidos en el Memorando N° 877-2020-GSF-OSITRAN y el Memorando N° 041-2020-JCA-GSF-OSITRAN, emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de área usuaria con conocimientos técnicos de la contratación, en los cuales sustenta que la cancelación de las gestiones orientadas a la contratación del servicio mencionado, se realiza dada la coyuntura generada por la pandemia del COVID 19 y el escenario futuro impredecible en la industria aeroportuaria;

Que, es importante señalar que el artículo 7 de las de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, prescribe, entre otros, que *“El área usuaria solicita la contratación de EMPRESAS SUPERVISORAS, acreditando que las actividades se encuentran enmarcadas en el Plan de Supervisión o, en el caso de actividades no programadas, que la necesidad de la contratación se encuentre debidamente sustentada (...)”*;

Que, en dicho contexto, el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, la cual tiene la responsabilidad por la adecuada y oportuna determinación de sus requerimientos, en el marco de lo dispuesto por el régimen especial de contratación de empresas supervisoras por parte de OSITRAN;

Que, a través del Memorando N° 0233-2020-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en atención a los argumentos desarrollados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de área usuaria solicitante de la contratación, así como por la opinión emitida por la Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órganos encargados de las actividades de abastecimiento de la entidad, considera que es jurídicamente viable se emita la Resolución de Gerencia General que disponga se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 040-2020-GG-OSITRAN;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM; las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y su modificatoria; y la Resolución de Presidencia N° 001-2020-PD-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 040-2020-GG-OSITRAN, del 9 de marzo de 2020, que aprobó el expediente de contratación y designó al Comité Especial Ad Hoc del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 002-2020-OSITRAN, para la contratación del “Servicio de consultoría para la medición del cumplimiento de los niveles de servicio IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), Primer Grupo de Aeropuertos y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia para los períodos 2020 y 2021”, por los argumentos expuestos.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Especial Ad Hoc del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 002-2020-OSITRAN, a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2020044923



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

